

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Enero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO No. 20

RAD: 2022-00309-00-00

El despacho se abstiene de acceder a lo deprecado por la doctora ANA MARIA VELASQUEZ RESTREPO en el anterior escrito por cuanto nuestra normatividad procesal no lo consagra, pues, uno de los fines de la figura jurídica del amparo de pobreza es evitar dichos gastos por cuanto la misma se edifica en la anuencia de recursos para atenderla.

Aunado a ello la misma profesional del derecho tiene la facultad o potestad de sustituir dicho poder o en determinado caso, la misma agenciada suministrar los medios necesarios para su práctica.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____
FIJADO POR _____ DE _____
DE _____ A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA

SECRETARIO